

Edicto No. SG- 0819 -2023DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 308-21DV interpuesto por la señora DAYRA CHAVARRIA PINEDA, en contra del agente económico TALLER MARJACAR 507, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: levantar la suspensión del proceso por cumplimiento de plazo y ordena girar nueva citación y dar el trámite correspondiente.

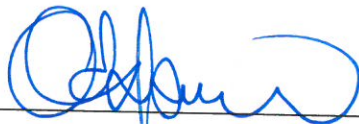
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 127 y 191 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018; artículos 517 y demás concordantes del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/ROF/DV/kds  
Queja No. 308-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/kds  
Queja No. 308-21DV

